



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandante dio respuesta al requerimiento realizado en providencia anterior. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 410 00			
DEMANDANTE	Francisco José Flórez Herrera	C.C. No.	17.035.244
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Incremento 14%		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en el escrito presentado el apoderado del demandante manifiesta que en el contrato de prestación de servicios suscrito se pactó que *“las costas y agencias en derecho fijadas en las diferentes instancias e incluso las que se fijan en el proceso ejecutivo laboral que se inicie a continuación del proceso ordinario, son única y exclusivamente para EL MANDATARIO”*.

No obstante, dicho aspecto no fue desconocido por el Despacho en providencia anterior, tal como se advierte a continuación:

ÚNICO: REQUERIR al Dr. Álvaro José Escobar Lozada para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS allegue poder conferido por el demandante, en el que se le otorgue la facultad expresa para recibir y cobrar los títulos judiciales. En su defecto, y conforme al contrato de prestación de servicios profesionales remitido, la solicitud deberá ser radicada por la representante legal de la firma.

Esta decisión se tomó teniendo en cuenta que el referido contrato fue suscrito entre Tirado Escobar y Abogados S.A.S., representada legalmente por Sol Angélica Tirado Escobar, y el señor Francisco José Flórez Herrera, sin que el Dr. Álvaro José Escobar Lozada acreditara o anunciara su condición de representante legal.

Así pues, al dar respuesta al requerimiento el apoderado reitera lo ya evidenciado por el Despacho omitiendo hacer manifestación alguna en cuenta a su calidad de representante legal. En tal sentido, de manera oficiosa se procedió a consultar el certificado de existencia y representación legal de la firma, encontrando que el Dr. Álvaro José Escobar Lozada ostenta la calidad de gerente, y por ende, tiene a cargo la representación legal de Tirado Escobar y Abogados S.A.S. En consecuencia, se dispone:

ÚNICO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega del depósito judicial No. 400100007269283 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'562.484,00), a favor del Dr. ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.297 y T.P. No. 148.850, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice su pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2024 Por ESTADO N.º 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9202663e48fdca3a739038f3ffd649482af2e266c49b33b0419b01b2ce2be2e5**

Documento generado en 30/05/2024 07:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>